

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 09/11/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la contratación de tecnólogos en empresas y centros tecnológicos, dentro de las medidas para la retención y el retorno del talento, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (en línea con los objetivos de la RIS3). [2016/12656]**

La Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla-La Mancha 2014-2020, recoge como Desafío 3 "Potenciar los RRHH en la economía del conocimiento" que busca asegurar la atracción, incorporación y, en general, el mantenimiento del talento y del capital humano en el sistema científico de Castilla-La Mancha, con objeto de afianzar las trayectorias de investigación, especialmente en aquellas áreas científicas de mayor relevancia e impacto a nivel internacional y aquellas que prestan soporte a las necesidades del tejido productivo regional.

En este sentido, una de las actuaciones que se contemplan dentro del mencionado Desafío, dentro de la medida 3.3 "Consolidar el conocimiento de la región" es el programa de "Refuerzo industrial".

En el contexto estratégico y normativo anteriormente descrito con la concesión de ayudas para la contratación de tecnólogos en centros públicos de investigación y empresas, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propone por un lado, incentivar tanto la creación de empleo de calidad como el desarrollo de actividades de I+D+i en las empresas y por otro, conseguir un colectivo de titulados universitarios especialmente capacitados para gestionar este tipo de actividades, proporcionándoles para ello la formación adecuada.

Para alcanzar este triple objetivo, estas ayudas financiarán la contratación de titulados universitarios para desempeñar tareas de I+D+i por entidades beneficiarias que desarrollen actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación. A estos titulados les será subvencionada al mismo tiempo la realización de una formación específica en gestión de la I+D+i.

Por otra parte, esta actuación, asimismo, se aprueba con la intención de implementar el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en Castilla-La Mancha con la finalidad principal de que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean menores de 30 años, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

Puesto que el colectivo destinatario de las ayudas tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la orden prevé que la solicitud deba presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y lo dispuesto en la base octava de la orden de 21 de septiembre de 2016.

Esta línea de ayudas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente, dispongo:

Primera. Objeto y características de las ayudas.

1. El objeto de la presente orden es aprobarlas bases reguladoras, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas para la incentivación del desarrollo de actividades de I+D+i en las empresas, centros tecnológicos y otras entidades privadas sin fin de lucro, con actividad acreditada en Investigación, Desarrollo e Innovación y la

creación de empleo de calidad así como la consecución de un colectivo de titulados universitarios especialmente capacitados para gestionar la I+D+i mediante una formación adecuada.

2. Para lograr estos objetivos, las ayudas facilitarán financiación para la contratación de tecnólogos a entidades que realicen o estén en disposición de realizar actividades de I+D+i. Asimismo se subvencionará la formación que el tecnólogo debe realizar obligatoriamente para poder mantener este contrato durante su período de ejecución.

3. Las ayudas tendrán una duración de hasta dos años y únicamente cofinanciarán los costes de contratación correspondientes a puestos de trabajo que estén ubicados en Castilla-La Mancha.

4. Estas ayudas no serán compatibles con la vigencia de cualquier otro contrato de carácter laboral por parte del tecnólogo.

5. En cada una de las convocatorias que se aprueben se podrá reservar un número específico de ayudas para que concurren personas con discapacidad. De no cubrirse, se incorporarán al turno general.

Segunda. Normativa aplicable.

Las ayudas contempladas en la presente orden, se regirán por la normativa básica estatal establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y en la presente orden de bases y las convocatorias sucesivas, y supletoriamente, por las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, por las del derecho privado.

Además, habida cuenta de la cofinanciación de estas ayudas por parte del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, las subvenciones reguladas en esta orden se regirán además por la siguiente normativa europea y nacional: Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo y Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1081/2006 del Consejo.

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la contratación que se concedan al amparo de esta orden, las siguientes entidades (en adelante entidades beneficiarias) que dispongan de personalidad jurídica propia, desarrollen actividades económicas y tengan domicilio fiscal o centro de trabajo en Castilla-La Mancha:

a) Empresas.

b) Centros Tecnológicos de ámbito regional que estén inscritos, o en disposición de solicitar la inscripción, en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

c) Otras entidades privadas sin fin de lucro, con actividad acreditada en Investigación, Desarrollo e Innovación.

2. Estas entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero y no podrán estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y la entidad deberá disponer de un plan de prevención de riesgos

laborales, cuando resulte exigible por su normativa reguladora, y no debe haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en esta materia, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, según lo regulado en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Cuarta. Requisitos del personal a contratar

1. Podrán ser contratados con cargo a estas ayudas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- b) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio de Castilla-La Mancha, con la anterioridad que se especifique en la convocatoria.
- c) Estar en posesión del título oficial español de graduado o máster dentro del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior o del título oficial español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico.

En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

d) No haber estado contratado previamente mediante contrato laboral financiado con ayudas concedidas en convocatorias anteriores con igual objeto.

e) No contar con una participación en el capital social de la entidad que solicita la ayuda, o de otra relacionada accionarial o societariamente con la misma, que suponga una capacidad de control directo o indirecto en su consejo de administración.

f) Deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Igualmente será requisito figurar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil conforme al procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, sin haber superado la edad permitida para darse de alta en dicho fichero, así como que el investigador no haya trabajado en los treinta días naturales anteriores a la fecha de formalización del contrato según el requisito establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Ambos requisitos serán comprobados de oficio por parte de la Administración.

#### Quinta. Forma de acreditación de los requisitos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en las bases tercera y cuarta se establecerá en la respectiva convocatoria.

#### Sexta. Comunicaciones electrónicas.

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, en su justificación y seguimiento, y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán utilizar un sistema de firma electrónica avanzada.

3. La notificación de los actos administrativos se realizará únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y siguiendo lo establecido en los artículos 43 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las convocatorias podrán optar por la notificación de todos o algunos de los trámites administrativos mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

5. Las convocatorias podrán limitar el tamaño y el formato de los ficheros electrónicos que deban anexarse.

#### Séptima. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.
2. La resolución de convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Octava. Solicitudes.

1. Cada entidad podrá presentar, exclusivamente, una solicitud con todos los candidatos que presente.
2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las Direcciones Provinciales de la Consejería con competencias en Universidades pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

3. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.
4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación complementaria se establecerá en cada convocatoria.
5. Siguiendo lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la entidad interesada.

#### Novena. Carácter e incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### Décima. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán clasificadas atendiendo a la clasificación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y serán evaluadas por una Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) El Vicerrector de investigación de cada una de las Universidades ubicadas en Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.
- c) Un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
- d) Un representante de la Dirección General con competencias en materia de empresas.
- e) Un funcionario designado por el titular de la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que actuará como secretario.

3. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Actividades de I+D+i en las que participará el tecnólogo. (hasta 25 puntos) Se valorarán los siguientes aspectos:
  - Características generales de la I+D+i a realizar y nivel de innovación o mejora de ésta, en relación con el estado del arte y/o la situación del mercado, se valorará la utilización de indicadores de seguimiento con los que la entidad va a evaluar y medir la repercusión de estas mejoras sobre la propia entidad. (hasta 9 puntos).
  - Resultados o mejoras que la entidad espera obtener con la contratación para la que se solicita la financiación. (hasta 9 puntos)
  - Tareas concretas que realizará el tecnólogo contratado y posición que ocupará dentro de la organización de la actividad y de la empresa. (hasta 7 puntos)

Para poder realizar una evaluación correcta y ajustada, serán imprescindibles la claridad y la concreción en la descripción y definición de cada uno de los criterios valorables.

- b) Actividades de I+D+i de ámbito internacional. (hasta 8 puntos) Se valorará la proyección de las actividades a realizar en el ámbito internacional y en particular aquéllas que realizará el tecnólogo. Se valorará, en especial las dedicadas a la participación de la entidad en el Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea (Horizonte 2020) y el nivel de certeza de esta participación.

- c) Perfil del candidato (hasta 25 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos generales:

- titulación académica (hasta 6 puntos)
- experiencia profesional, (hasta 6 puntos)
- nivel de idiomas (hasta 6 puntos)
- nivel de especialización para ejercer el puesto de trabajo. (hasta 7 puntos)

Para poder realizar una evaluación correcta y ajustada, serán imprescindibles la claridad y la concreción en la descripción y definición del perfil del puesto.

- d) Características de la entidad y de la contratación (hasta 12 puntos)

Se valorará:

- La previsión de estabilidad laboral.
- La condición de PYME de la entidad contratante en el caso de empresas.

4. Si de acuerdo con los criterios anteriores se produjera empate entre varias solicitudes, prevalecerá el criterio de mayor edad del candidato, al considerar que esa persona se encuentra más próxima a dejar de ser atendida por el Sistema de Garantía Juvenil.

5. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún candidato.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración, deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión, así como de toda la documentación existente en el expediente, procederá a emitir, cuando proceda, la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días a los interesados para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por los artículos 43 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para el estudio de las alegaciones presentadas deberá reunirse nuevamente la Comisión de Valoración. Finalizado este trámite el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Undécima. Resolución, notificación y publicación.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria resolver la convocatoria de concesión de estas ayudas.

El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las ayudas, será de 3 meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La resolución de las ayudas incluirá, por riguroso orden de puntuación de mayor a menor, la relación de entidades beneficiarias así como el personal a contratar por cada una de ellas y, en su caso, la relación de suplentes. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es), en la web del portal de educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

Duodécima. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la interrupción del contrato por alguna de las causas establecidas en la base decimosexta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercera. Suplentes.

1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que se produzca la extinción anticipada del contrato formalizado, podrán incorporar a un candidato de la relación de suplentes indicada en la resolución según el área temática y orden de puntuación. Para que la sustitución sea autorizada por la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la extinción se produzca dentro de la primera anualidad de la ayuda.

- b) Que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la persona se produzca dentro de los 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de extinción del contrato.
- c) Que la nueva persona cumpla los requisitos correspondientes para acceder al puesto financiado.

2. La solicitud de autorización de la nueva incorporación deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de formalización del nuevo contrato. Junto a dicha solicitud, se deberá adjuntar el contrato formalizado con el nuevo candidato y documento que justifique la extinción del contrato anterior con indicación de la fecha. La duración del nuevo contrato deberá ser la que reste hasta cumplir dos años de duración, descontando el tiempo de disfrute de la persona que renunció. Cada puesto sólo podrá ser susceptible de sustitución una única vez.

3. La autorización será notificada a las entidades beneficiarias por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

#### Decimocuarta. Características del contrato.

1. Las ayudas concedidas tendrán por objeto formalizar por las entidades beneficiarias un contrato conforme a la legislación laboral vigente con una duración de hasta dos años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha que se determine en la resolución de concesión.

El importe de la ayuda anual será el determinado en la base decimoctava de esta orden y se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado.

En consecuencia, la entidad beneficiaria debe asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida así como cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores del personal contratado, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

La ayuda a la contratación al estar sujeta a cofinanciación europea tendrá consideración de baremo estándar de coste unitario de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

2. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del tecnólogo contratado.

3. Los contratos laborales cofinanciados por el FSE y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberán incluir la mención que aparece a continuación:

“La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma.”

Asimismo, el contrato de trabajo deberá recoger entre sus cláusulas la obligación del tecnólogo de realizar una formación obligatoria relacionada con el desarrollo de la actividad objeto del contrato. En el supuesto de no realizarla, la entidad deberá dar por finalizada la relación laboral establecida mediante el contrato de trabajo objeto de la ayuda y así deberá constar en el mismo; en este caso, la entidad procederá al reintegro de la parte de la ayuda cobrada, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

La entidad podrá evitar dicho reintegro si, previa autorización del órgano instructor, sustituyese al tecnólogo mencionado por otro que acredite haber realizado una formación de similares características a las indicadas, según se indica en la base siguiente.

4. La contratación del tecnólogo por las entidades beneficiarias se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

5. En ningún caso la concesión de las ayudas conllevará relación contractual entre el tecnólogo contratado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Decimoquinta. Características de la formación obligatoria asociada al contrato.

1. La ayuda destinada al tecnólogo para la realización de la formación obligatoria asociada al contrato, le será concedida en forma de subvención que se determinará en cada convocatoria.

2. Con carácter general, la formación deberá ser realizada obligatoriamente por el tecnólogo contratado.

El tecnólogo podrá ser eximido de esta obligación sólo en el caso de que demostrase haber realizado con anterioridad una formación de similares características a la subvencionada. En este supuesto, se deberá presentar una solicitud normalizada de exención, acompañada de un certificado emitido por la entidad o entidades en las que realizó la formación que acredite su realización, así como su alcance académico y su duración.

A la vista de esta solicitud y del certificado, el órgano instructor decidirá en cada caso si procede autorizar la exención.

La autorización de exención dará lugar a la pérdida del derecho del tecnólogo a la subvención destinada a la formación.

3. La formación podrá consistir en másteres oficiales, asistencia a cursos especializados, jornadas especializadas y otras actuaciones de carácter formativo que deberán adecuarse a lo establecido en el apartado cuarto de esta base.

Esta formación deberá recibirse por parte del tecnólogo a lo largo del disfrute del contrato y en todo caso, tendrá que haber sido completada por el tecnólogo al menos dos meses antes de que finalice el período de ejecución de la ayuda a la contratación asociada.

4. La duración y el programa de estudios tendrá las siguientes características:

a) La formación tendrá una duración mínima de 150 horas lectivas de las que al menos 40 horas serán en modalidad presencial con un máximo de 60 horas. Estas horas formativas se computarán como tiempo de trabajo efectivo. Se considerarán horas lectivas la asistencia a cursos, seminarios, jornadas que versen sobre el tema objeto del contrato y organizadas por entidades con reconocida trayectoria en I+D+i, en las que se certifique la asistencia.

b) La formación versará sobre temas relacionados con la gestión de la I+D+I incluyendo aspectos relativos al valor estratégico de la innovación, la I+D+I como respuesta a los grandes retos de la sociedad, la internacionalización y la preparación de propuestas para la participación en los programas internacionales de I+D+I, en particular del Programa Marco de I+D+I de la Unión Europea (Horizonte 2020), o la gestión del conocimiento: ayudas, patentes, calidad y vigilancia tecnológica, entre otros.

Decimosexta. Interrupción de la ayuda.

1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de estas ayudas se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión.

2. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior se autorizará mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

3. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta actuación.

4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta de la entidad colaboradora.

Decimoséptima. Renuncias

La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por la entidad y surtirá efecto desde la fecha de baja que conste en el modelo de renuncia.

Decimoctava. Pago y justificación de las ayudas.

1. El importe de la ayuda anual del contrato será de 24.514,77 euros y se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los tecnólogos contratados. La ayuda para la formación



obligatoria no podrá exceder de un importe máximo de 1.000 euros, no llegando nunca a exceder del coste real de la actuación formativa.

Los pagos a las entidades beneficiarias se podrán hacer de forma anticipada cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. La documentación justificativa sobre la contratación del personal investigador contendrá la siguiente documentación:

- a) Contrato laboral con mención expresa en el clausulado adicional del contrato de la cofinanciación del mismo por el FSE, con indicación del expediente de concesión de la ayuda junto con la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo Estatal. Esta documentación se remitirá con la justificación del primer trimestre.
- b) Partes de asistencia de las personas contratadas, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- c) Cotizaciones sociales (tc1 y tc2)
- d) Acreditación de la incorporación (Primer trimestre).

3. La documentación justificativa sobre la formación obligatoria contendrá facturas o documentos probatorios con igual valor que determinen el importe pagado por la realización de la actuación formativa y certificados de asistencia donde se especificará las horas lectivas.

4. El plazo para presentar la justificación por las entidades beneficiarias será de un mes tras la finalización de cada trimestre.

Decimonovena. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

1. Formalizar un contrato laboral con los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración y demás características que se indican en la base decimocuarta de esta Orden para dichos contratos.
2. Proporcionar al tecnólogo contratado el apoyo necesario y facilitarle la utilización de las instalaciones, equipos y medios materiales, formativos o de cualquier otro tipo que resulten precisos para el adecuado desarrollo de su actividad.
3. Designar un responsable para la conducción del conjunto de las tareas de investigación según lo establecido en la base vigésimo primera.
4. Facilitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la publicación de los resultados de la investigación desarrollada durante el periodo de la ayuda previa autorización.
5. Comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones, ausencias temporales y demás incidencias en la ejecución de las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que se produzcan.

Vigésima. Obligaciones del tecnólogo contratado.

1. Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
2. Realizar la formación obligatoria ligada al contrato objeto de la ayuda según lo dispuesto en la base decimoquinta de esta orden.
3. Los tecnólogos contratados deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación financiada con ellas, mencionando expresamente su convocatoria y origen y, en su caso, la cofinanciación con Fondo Social Europeo, en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación que se recogen en la disposición vigésimo sexta.
4. Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda, que dificulte el

desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de Investigador tutor o de proyecto, requerirá la autorización de la Dirección General con competencias en materia de investigación.

5. Elaborar un informe de seguimiento científico-técnico, referido a la actividad desarrollada por cada una de las anualidades de la ayuda. Este informe incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe. Este informe deberá contar con el visto bueno del responsable y deberá presentarse ante la entidad beneficiaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base vigésimo segunda.

Vigésimo primera. Responsable de los tecnólogos.

1. La entidad beneficiaria propondrá un responsable del trabajo a realizar por cada tecnólogo contratado, que será un investigador que tenga una situación laboral permanente en la institución. En el caso de que, en el momento de la designación del responsable, la vinculación del mismo con la entidad beneficiaria no abarque todo el periodo de ejecución de la ayuda, la entidad deberá designar un cotutor cuya vinculación abarque el periodo indicado.

2. Cada responsable podrá ser propuesto para dirigir a un máximo de tres tecnólogos en total, incluyendo ambas modalidades.

3. Los tecnólogos formarán parte del personal de apoyo de los departamentos en los que se integren y que serán los mismos en el que estén integrado sus responsables.

4. El responsable del o de los tecnólogos será el responsable de supervisar su trabajo así como de emitir los informes anuales o finales del contrato, o sobre cualquier posible incidencia que surja durante el periodo de duración del contrato.

Vigésimo segunda. Seguimiento científico-técnico.

1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el tecnólogo en formación corresponde al Servicio de Becas y proyectos de la Dirección General con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2. Asimismo, el tecnólogo contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico anual, utilizando los modelos normalizados.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe.

Las entidades beneficiarias deberán presentar a la Dirección General con competencias en materia de investigación estos informes durante el mes siguiente al de finalización del periodo anual de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado.

En caso de renuncia, el mencionado informe deberá presentarse al mes siguiente de hacerse efectiva tal renuncia.

3. La Dirección General con competencias en materia de investigación podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual dispondrá en su página web de los modelos correspondientes al efecto.

Vigésimo tercera. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas tanto para la entidad beneficiaria como para el personal contratado como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del

correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En caso de no presentar la documentación justificativa y el informe de seguimiento en el plazo establecido, se requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la justificación en el plazo improrrogable de un mes, según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

3. Si la entidad beneficiaria por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación [https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html)

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (ayuda ayudantes y técnicos garantía juvenil), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

4. Los importes a reintegrar o, en su caso, la pérdida del derecho, en función de si se ha producido pago anticipado o no, serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo por el beneficiario de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro de lo percibido en concepto de la ayuda y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la cantidad pendiente de percibir.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la ayuda no empleada o no justificada, o en su caso a la pérdida del derecho al cobro.

c) La falta de presentación de los informes de seguimiento científico-técnico, o la presentación de estos informes en sentido negativo, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, dará lugar, trascurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas durante la anualidad objeto del informe de seguimiento, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, según lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

d) La falta de presentación de los informes del responsable del personal contratado, o la presentación de estos informes en sentido no favorable, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, dará lugar trascurrido el plazo establecido, a la devolución de las cantidades percibidas y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los mismos términos que el párrafo anterior.

Vigésimo cuarta. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación el Capítulo IV del Título III de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo quinta. Cofinanciación del Programa Operativo de Garantía Juvenil.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo Juvenil en un porcentaje máximo del 91,89% sobre los costes totales de la misma.

Vigésimo sexta. Medidas de Información y comunicación sobre el apoyo del FSE.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, quedan obligadas al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, conforme a lo

establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, se deberá atender al artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el que se establece que los beneficiarios velarán por que las partes que participen en alguna operación sean puntualmente informadas de las ayudas que contempla la Iniciativa de Empleo Juvenil prestadas a través de la financiación del Fondo Social Europeo.

Igualmente, todo documento relacionado con la ejecución de la operación y que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una referencia a la ayuda recibida en el marco de la Iniciativa de Empleo Juvenil.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación cofinanciada, mostrando:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE) y a la Iniciativa de Empleo Juvenil
- c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

El emblema de la Unión Europea puede ser descargado de la página Web de los Fondos Estructurales de Castilla-La Mancha:

<http://pagina.jccm.es/fondosestructurales/inicio/informacion-y-publicidad/manual-de-informacion-y-publicidad/logotipo-ue/>

Durante la realización de la operación, las universidades participantes en la presente convocatoria informarán al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberán:

- a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.
- b) Colocar un cartel informativo en el que se indicará el nombre y objetivo del proyecto y se mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

Para garantizar la transparencia relativa a la ayuda procedente de los Fondos, los datos relativos a la subvención aparecerán en la «Lista de Operaciones», conforme a lo establecido en el artículo 115.2 y en el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

#### Vigésimo séptima. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros, se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

#### Disposición adicional. Referencias normativas

Las referencias normativas hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de noviembre de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

---